

17-10000

RESOLUCIÓN No. 06303

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD CASA HOGAR"

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF y sus modificatorias, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender, y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a la normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, entre otros.

Que la Entidad FUNDACION NIÑOS DEL SOL solicitó mediante escrito radicado bajo el No. 010932 del 6 de Noviembre de 2018, la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad CASA HOGAR para la atención de Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Mayores de 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; Adolescentes con medida de adoptabilidad próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, aportando los documentos para tal fin.

Que en revisión documental efectuada, se evidencia que la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL con Nit 860.033.863-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Caldas con Resolución No. 04205 del 10 de Julio de 2014, Representada Legalmente por la señora SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.350.663 de La

Que la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada por esta Dirección mediante Resolución No. 00006 del 2 de Enero de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 5239 del 14 de Noviembre de 2017 y 5932 de 27 de Diciembre de 2017 para operar en la Modalidad CASA HOGAR

Que los días 23, 29 y 30 de Noviembre y 12 de Diciembre de 2018, los profesionales de nutrición, psicología y el enlace aseguramiento de la calidad, según directriz de la Directora Regional Caldas, realizaron visita a la Entidad FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, en el inmueble donde funciona la Sede Operativa ubicado en la Cra. 9 # 5ª-26 Barrio La Magdalena del Municipio de La Dorada-Caldas.

Que como resultado de las visitas de verificación realizadas, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario conceptuaron cumplimiento parcial de requisitos de la Entidad FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 3899 de 2010 con sus modificatorias y lineamiento técnico de las modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados aprobado con Resolución No. 1520 de Febrero 23 de 2016 y el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados adoptado según Resolución No. 1519 de Febrero 23 de 2016 y modificado por última vez mediante Resolución No. 7398 de Agosto 24 de 2017.

Para el efecto, se acogen los conceptos emitidos por el equipo interdisciplinario, los cuales se transcriben a continuación:



COMPONENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO /
Del 17/12/2018 /

"(...) A partir del análisis general de la situación encontrada en la Modalidad Casa Hogar se logró evidenciar que la entidad cumple con los requisitos relacionados con registro en las historias de atención del proceso de intervención y planes de formación y fortalecimiento al contar con un sistema de archivo de las historias integrales conforme lo indicado en el lineamiento. Se verificó que la entidad garantizara a las niñas y adolescentes vinculadas a la modalidad la dotación básica, específica y de dormitorios conforme lo establecido en el lineamiento técnico. Respecto al tema de infraestructura, la entidad cuenta con una sede operativa con una capacidad instalada de 12 cupos, cuyas condiciones del inmueble limitan los procesos de intervención grupal al no contar con un aula o salón independiente del área del comedor, sin embargo, los dormitorios se observaron en adecuado estado y mantenimiento. Para la atención por psicología la entidad cuenta con el consultorio debidamente habilitado en Carrera 8 # 6-02 Barrio La Magdalena, La Dorada Caldas, sede operativa del Internado Masculino, y en términos de estándares de infraestructura el espacio no cumple con los requisitos mínimos relacionados en la resolución 2003 de 2014 del ministerio de salud. Para la atención nutricional, la entidad adecuó un consultorio en la dirección Calle 7 # 7-23 Barrio Magdalena, La Dorada. El cual tampoco cuenta con las condiciones de infraestructura dictadas en la citada norma de salud..."

PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PAI /
Del 17/12/2018 /

"(...) Una vez efectuada la revisión a la Fundación NIÑOS DEL SOL, con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que cumple con un documento construido de acuerdo a los planteamientos generales del modelo de atención para niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y vulnerados en general, especialmente en términos de principios, enfoques, fases y realizaciones de atención; teniendo en cuenta que es un documento dinámico, en constante revisión y actualización, el mismo se ajusta a los requerimientos exigidos por el ICBF, siendo concreto factible y evaluable. De igual manera, incorpora los principios epistemológicos propios de la Fundación NIÑOS DEL SOL tanto desde el marco conceptual, como desde las realizaciones, niveles de intervención y fases..."

COMPONENTE NUTRICIONAL /
Del 19/12/2018

"(...) La entidad FUNDACION NIÑOS DEL SOL cumple parcialmente con los requisitos de condiciones de inocuidad de alimentos, dotación de servicios de alimentos y encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, en las modalidades de atención EXTERNADO MEDIA JORNADA, CASA HOGAR E INTERNADO según la verificación documental y verificación en situ realizada los días 21, 22 y 23 de noviembre y 12 de diciembre de 2018, por lo tanto se emite concepto favorable para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional al no encontrarse cumplimiento del 100% de requisitos para el componente de nutrición y alimentación propuesta para la atención de la que trata la presente solicitud..."

APROBACIÓN CICLOS DE MENÚ

"(...) Según los documentos aportados por la FUNDACION NIÑOS DEL SOL, en cuanto a los requisitos de alimentación y nutrición para operar la modalidad CASA HOGAR, se relaciona formato de ciclo de menús con 29 días donde se cumple con la frecuencia y cantidad en peso bruto y neto para el grupo de edad de 7 a 12 años 11 meses y de 13 años a 17 años 11 meses, en los formatos establecidos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición 2018 ICBF, también se aporta formato de lista de intercambio y formato del análisis del contenido nutricional, este último, se relaciona según la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2005, se cumple con el formato de guía de preparaciones para alimentación. La alimentación propuesta en el ciclo de menús está adecuada a las características de la población para el grupo de edad y cumple con los criterios establecidos para la atención en la modalidad CASA HOGAR. De acuerdo con los documentos presentados, se da la aprobación provisional para utilizar el Ciclo de Menú propuesto para la atención en la modalidad CASA HOGAR, siendo necesario el ajuste del Análisis de Aporte Nutricional con base en la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015..."

Que de acuerdo a la revisión documental adelantada por las profesionales de las áreas Financiera y Legal de la Regional Caldas del ICBF, en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010 se encuentra cumplimiento total de requisitos de acuerdo a los conceptos calendados los días 3 y 21 de Diciembre de 2018.

Que a través del acta N° 78 del 26 de Diciembre de 2018 el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la sede nacional del ICBF, autorizó a la FUNDACION NIÑOS DEL SOL la atención de psicología en la misma sede de las siguientes modalidades: CASA HOGAR, INTERNADO, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA E

17- 10000

INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y la atención de Nutrición en la misma sede de los servicios de **EXTERNADO MEDIA JORNADA, CASA HOGAR E INTERNADO**.

Que como consecuencia de las visitas de verificación y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos; los profesionales de la Regional Caldas designados para la verificación y acreditación de requisitos emiten concepto **FAVORABLE** para otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, en el Municipio de la **DORADA- DEPARTAMENTO DE CALDAS** para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, toda vez que las condiciones de incumplimiento no revisten riesgos para la integridad de los beneficiarios, en las siguientes Sedes:

Sede Operativa:	Cra 9 # 5ª-26 / Barrio La Magdalena
Sede Atención Psicología:	Carrera 8 # 6-02 Barrio La Magdalena
Sede Atención Nutricional:	Calle 7 # 7-23 Barrio La Magdalena
Sede Administrativa:	Calle 23 # 2-37 / Barrio Obrero

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional:

RESUELVE:

PRIMERO:

OTORGAR Licencia de **FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por el término de seis (6) meses, a la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** en la modalidad **CASA HOGAR** en el Municipio de La Dorada-Caldas para brindar atención a la siguiente población: "Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Mayores de 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; Adolescentes con medida de adoptabilidad próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente" con una capacidad instalada de **12** cupos, en las siguientes Sedes:

Sedes	Dirección
Operativa:	Cra-9 # 5ª-26 Barrio La Magdalena
Servicio de Psicología:	Carrera 8 # 6-02 Barrio La Magdalena
Servicio de Nutrición:	Calle 7 # 7-23 Barrio La Magdalena
Administrativa:	Calle 23 # 2-37 Barrio Obrero

SEGUNDO:

ADVERTIR que la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** queda sometida a las normas legales que regulan la operación de la **MODALIDAD CASA HOGAR** para la atención de la Población identificada en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - ICBF Caldas- la presente Resolución, a la **Representante Legal de FUNDACION NIÑOS DEL SOL** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

CUARTO:

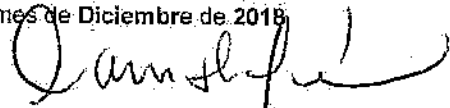
PUBLICAR la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

QUINTO:

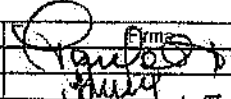
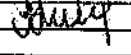
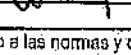
La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de Diciembre de 2010.

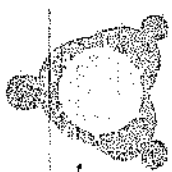


CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

p



FUNDACION
NIÑOS DEL SOL

La Dorada, 27 de Diciembre de 2018

28 DIC 2018
013924


Doctora
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
Abogada
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas
Manizales Caldas

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LAS RESOLUCIONES 06301, 06302, 06303 y 06304 de fecha, 26 de Diciembre de 2018.

Ante la dificultad para comparecer personalmente en la Oficina Jurídica del ICBF Regional Caldas, ubicada en la Avenida Santander Nro. 39-60 Manizales, con el objeto de ser notificada de las resoluciones 06301, 06302, 06303 y 06304 de fecha, 26 de Diciembre de 2018, "por medio de las cuales se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional de las Modalidades Internado (Sede Masculina y Femenina), Casa Hogar y Externado."

Yo, SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA identificada con la cédula de ciudadanía número 30.350.663 expedida en La Dorada Caldas, en calidad de representante legal de la FUNDACION NIÑOS DEL SOL Nit. 860.033.863-1, bajo el amparo del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 o del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso administrativo solicito comedidamente ser notificada a través de los correos electrónicos fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com y direcciongeneral.fns2017@hotmail.com.

Cordialmente,


SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
Representante Legal / Directora
Fundación Niños del Sol

Calle 23 No. 2-37
Barrio Obispo
Tulucaño (N) 452700
La Dorada - Caldas
NIT. 860.033.863-1

Fundacionninosdelcol.com.co

Fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com

Fundación Jurídica Regional ICBF del ICBF Regional Caldas

A la vanguardia por los derechos y bienestar de niños, niñas y adolescentes

La Dorada, 27 de Diciembre de 2018

Doctora
CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Directora (E)
Regional ICBF Caldas

Asunto: Resoluciones 06301, 06302, 06303 y 06304 de fecha, 26 de Diciembre de 2018.
"Por medio de las cuales de otorga Licencia de Funcionamiento Provisional de las Modalidades Internado (Sede Masculina y Femenina), Casa Hogar y Externado."

Yo, **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.350.663 expedida en La Dorada-Caldas, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada hoy Veintisiete (27) de Diciembre de 2018 de las Resoluciones 06301, 06302, 06303 y 06304 de fecha, 26 de Diciembre de 2018 "Por medio de las cuales de otorga Licencia de Funcionamiento Provisional de las Modalidades Internado (Sede Masculina y Femenina), Casa Hogar y Externado" expedida por la Directora (E) Regional ICBF Caldas y que renunció a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia:



SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
Directora y Representante Legal
FUNDACION NIÑOS DEL SOL

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora (E) del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Caldas -

Hace Constar:

Que el día 27 de Diciembre de 2018 se notificó a la Señora SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.350.663 de La Dorada-Caldas, en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, el contenido de la Resolución No. 06303 del 26 de Diciembre de 2018, expedida por la Dirección Regional Caldas, " **POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD CASA HOGAR**".

Teniendo en cuenta que la Notificada renunció a términos de ejecutoria y que no interpuso recurso alguno, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme, el día 28 de Diciembre de 2018.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ